



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3697

TEMUCO,

03 SET. 2024

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., por escritura privada de fecha 08 de agosto del año 2024.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y FID Chile Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, por escritura privada de fecha 08 de agosto del año 2024.
2. El servicio contratado será desarrollado por la Prestadora durante el término comprendido entre el día 15 de julio del año 2024 hasta el día 14 de julio del año 2025.
3. Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores indicados en la cláusula tercera de la renovación de contrato de fecha 08 de agosto del año 2024.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- FID CHILE S.A.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2988885



RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

En Temuco, a 08 de agosto del año 2024, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 77.096.952-2, representada conjuntamente por don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] y por don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] la Prestadora y sus representantes con domicilio en Temuco, calle Prat N° 847 oficina 309, los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 317 de fecha 17 de abril del año 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública N° 73-2023 denominada: "Contratación de Seguros para Vehículos Menores y Mayores de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio N° 566 de fecha 07 de julio del año 2023, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Fid Chile Seguros generales S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura privada de fecha 02 de agosto del año 2023, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2871 de fecha 18 de agosto de 2023.

7 929834



SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo 15.1 de las Bases Administrativas, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de propuestas de fecha 26 de abril de 2024, las partes convienen renovar el contrato de fecha 02 de agosto del año 2023, por el término comprendido entre el día 15 de julio de 2024 y el día 14 de julio del año 2025.

TERCERO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora, los siguientes valores, impuestos incluidos.:

- a) Por la línea N° 1, la suma total de 1.286,96 Unidades de Fomento;
- b) Por la línea N° 2, la suma total de 109,63 Unidades de Fomento;
- c) Por la línea N° 3, la suma total de 919,94 Unidades de Fomento;
- d) Por la línea N° 4, la suma total de 2.446,20 Unidades de Fomento;
- e) Por la línea N° 5, la suma total de 34,45 Unidades de Fomento; y
- f) Por la línea N° 6, la suma total de 304 Unidades de Fomento.

La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la Prestadora, debidamente visadas por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo establecido en el artículo 19° de las Bases Administrativas.

CUARTO:

El servicio contratado será desarrollado con estricta sujeción a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 73-2023 y Decreto Alcaldicio N° 566, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



QUINTO:

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTO. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato:

- a) Por la línea N° 1, Boleta de Garantía N° 0336999 del Banco Santander por la suma de 66,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025;
- b) Por la línea N° 2, Boleta de Garantía N° 0336994 del Banco Santander por la suma de 5,5000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025.
- c) Por la línea N° 3, Boleta de Garantía N° 0336993 del Banco Santander por la suma de 46,3000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025.
- d) Por la línea N° 4, Boleta de Garantía N° 0336998 del Banco Santander por la suma de 123,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025.
- e) Por la línea N° 5, Boleta de Garantía N° 0336995 del Banco Santander por la suma de 2,0000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de



Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025.

f) Por la línea N° 6, Boleta de Garantía N° 0336996 del Banco Santander por la suma de 15,5000 Unidades de Fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 19 de julio del año 2024 y con vencimiento el día 15 de octubre del año 2025.

SÉPTIMO:

En el evento que la Prestadora no haga llegar las pólizas adjudicadas a más tardar con dos días de anticipación al inicio de su vigencia, la Municipalidad le cursará una multa correspondiente al 1% del valor de la póliza sin entregar. La aplicación de multas será ordenada mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido la falta.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENO:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS** y don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ** para actuar en representación de la Prestadora **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A**, consta en sesión ordinaria de directorio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós, reducida a escritura pública con fecha primero de septiembre del año dos mil veintidós, otorgada ante el Notario



Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaria de Santiago, Eduardo Javier Diez Morello, anotada en el Repertorio bajo el número treinta y un mil quinientos ochenta y dos correspondiente al año dos mil veintidós.

DÉCIMO:

Los gastos notariales derivados de este contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio cuyos representantes legales deberán autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



JORGE BENJAMÍN LEA-PLAZA EDWARDS
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

FRANCISCO JAVIER AVENDANO MUÑOZ
En rep. FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

MMA/afr

Autorizo únicamente las firmas de don **JORGE BENJAMIN LEA-PLAZA EDWARDS**, C.I.: [REDACTED] y de don **FRANCISCO JAVIER AVENDAÑO MUÑOZ**, C.I.: [REDACTED] ambos en representación de **FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.**, RUT: 77.096.952-2, quienes acreditaron su identidad con sus cédulas respectivas.- Santiago, 23 de agosto de 2024.- Jcl.

Maria Ubilla Sta. Cruz
Notario Suplente
34° NOTARIA DE SANTIAGO
EDUARDO DIEZ MORELLO

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO
D.E.
SANTIAGO